



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000001

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.004782

DR. OSWALDO ROJAS HUILCA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 28 de septiembre de 2010, que contiene la EXCLUSIÓN DE SOCIO; DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.;

QUE, el artículo 111 de la Ley de Compañías determina que en las compañías limitadas no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte;

QUE el artículo 82 de la misma Ley, establece las causales para que los socios de una compañía puedan ser excluidos;

QUE mediante resolución de la Junta General de Socios de FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA. de 27 de septiembre de 2010 y escritura pública de 28 de septiembre de 2010, se procede a excluir como socio administrador de la compañía a Juan Francisco Vásconez Rivadeneira, fundamentada en la causal 1 del artículo mencionado en el considerando precedente; y, la consecuente disminución de capital;

QUE el primer inciso del artículo 199 de la Ley de Compañías determina que la Superintendencia de Compañías dispondrá la publicación por tres veces consecutivas de un aviso sobre la pretendida disminución de capital;

QUE la Dirección Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 3759 de 4 de noviembre de 2010; y, la Dirección de Inspección mediante memorando No. 0925 de 30 de octubre de 2010, han emitido informes favorables para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros contemplada en la ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08234 de 14 de julio de 2008; y, SC-IAF-SAF-DRH-CRH-Q-2010-261 de 15 de octubre de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exclusión como socio administrador de FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA. de Juan Francisco Vásconez Rivadeneira; la consecuente disminución de capital de US \$ 370.000,00 a US \$ 50.000,00; y, la reforma de sus estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publiquen por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la pretendida disminución de capital, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, y en el Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción. 000001

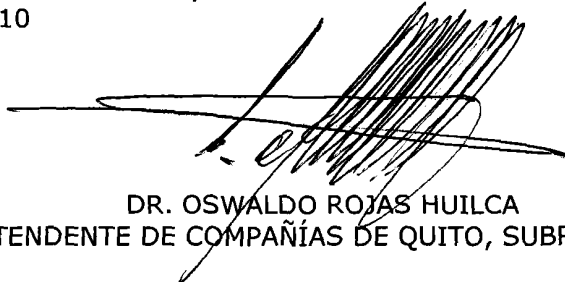
Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Cuadragésimo y Décimo Octavo del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura, esta Resolución y, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA., que por este acto disminuye su capital; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 4 de Noviembre de 2010



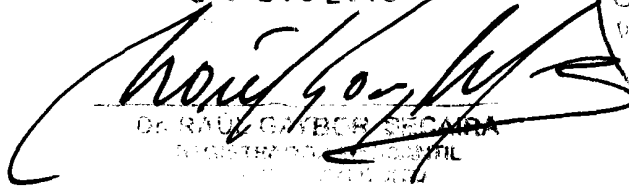
DR. OSWALDO ROJAS HUILCA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

EXP. 50338
Tr. 01.1.10.001022



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 4085 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 191 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 08 de DIC 2010 del


Dr. RAÚL GARCÍA SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
QUITO

